



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/134
9 de marzo de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
56º periodo de sesiones
Temas 9, 11 y 17 b) del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS:
DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Exposición presentada por escrito^{*} por el Comité de Juristas para los Derechos Humanos,
organización no gubernamental con carácter consultivo especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[28 de enero de 2000]

^{*} La presente exposición se distribuye sin editar, tal como se recibió de la organización no gubernamental.

Violaciones de derechos humanos en Turquía

1. El Comité de Juristas para los Derechos Humanos sigue preocupado por la persistente violación de los derechos humanos en Turquía. El Comité se siente sin embargo animado por el compromiso repetidamente adoptado por el Gobierno de Ecevit de mejorar el respeto de los derechos humanos en Turquía, así como por las medidas para la reforma jurídica que ha aplicado durante el año que lleva gobernando. Por ejemplo, se ha abolido el juez militar de los tribunales de seguridad del Estado, y una nueva Ley sobre la función pública, que reemplaza a la Ley sobre procedimientos para la investigación de los funcionarios públicos de 1913, limitará los retrasos en los enjuiciamientos de los agentes de las fuerzas de seguridad acusados de participar en torturas y otras violaciones graves de los derechos humanos. Acogemos con satisfacción ambas medidas.

2. Acogemos igualmente con satisfacción el compromiso de reformar exhaustivamente el Código Penal adoptado por el Gobierno, reforma que incluirá la revisión de disposiciones como el artículo 312, que ha sido utilizado para abrir procedimientos contra expresiones no violentas de naturaleza política o religiosa. Además, apreciamos la labor que han realizado representantes estatales de alto nivel como el Presidente de Turquía y el Ministro para los Derechos Humanos, que han consultado a los grupos de derechos humanos locales en diferentes ocasiones. El Comité de Juristas se felicita asimismo por la visita a Turquía del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa.

3. Sin embargo, sigue habiendo graves problemas de derechos humanos en Turquía, y el Gobierno no ha aplicado medidas fundamentales para reducir las repetidas violaciones de derechos humanos. No bastan las salvaguardias para impedir la tortura de los sospechosos detenidos; se sigue persiguiendo y encarcelando a los defensores de los derechos humanos, los abogados y los intelectuales por la expresión no violenta de sus opiniones críticas a la política gubernamental; los procedimientos para incriminar a miembros de las fuerzas de seguridad participantes en violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, adolecen de graves deficiencias, propiciando un clima de impunidad en que se multiplican las violaciones.

Impunidad

4. En varios casos en los que figuran miembros de las fuerzas de seguridad acusados de participar en torturas o ejecuciones extrajudiciales, parece haber una renuencia generalizada a declararlos culpables de las violaciones que puedan cometer. Por ejemplo, en el caso Manisa, en el cual 10 agentes de policía han sido acusados de torturar a un grupo de 16 jóvenes en la ciudad de Manisa en diciembre de 1995, esos funcionarios permanecen en servicio activo, en condiciones de intimidar a sus acusadores y a los testigos en el caso, así como de torturar a otros detenidos.

5. Si bien la nueva Ley sobre la función pública suprime algunos de los obstáculos administrativos para enjuiciar a agentes de las fuerzas de seguridad, en la práctica la aplicación de esta ley sigue dependiendo de un sistema en el cual se restringe la capacidad de los fiscales para iniciar un procesamiento, y las fuerzas de seguridad pueden evadir sus responsabilidades con demasiada facilidad. Hay una urgente necesidad de modificar las actitudes oficiales sobre la responsabilidad de los miembros de las fuerzas de seguridad por participar en violaciones de

derechos humanos. Además, han de seguir revisándose las leyes para ajustarse a las obligaciones de Turquía como Estado Parte en la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y demás instrumentos internacionales vinculantes.

Persecución de abogados y defensores de derechos humanos

6. Se sigue enjuiciando penalmente a abogados de derechos humanos por haber hecho declaraciones sobre la situación de los mismos en Turquía; esta situación se ve facilitada por un ambiente en el cual la promoción y protección de los derechos humanos se considera con demasiada frecuencia como una actividad subversiva. Turquía debe comprometerse a cumplir plenamente la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" adoptada por la Asamblea General, en la que se reitera la obligación de los Estados de proteger y facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos y afirma que "toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional".

7. Los procedimientos entablados contra cuatro activistas de derechos humanos que forman parte del personal y el voluntariado de la sección de la Fundación de Derechos Humanos de Turquía de Izmir constituyen un ejemplo de la persecución sistemática llevada a cabo contra activistas de derechos humanos que trabajan en casos en los cuales se acusa a agentes de las fuerzas de seguridad de violaciones graves de los derechos humanos, y que revelan la participación del Estado en las mismas. El Dr. Zeki Uzun, un ginecólogo que ofrece gratuitamente sus servicios médicos a la Fundación de Derechos Humanos de Turquía, es acusado de procurar apoyo a una organización terrorista por haber proporcionado tratamiento médico a dos pacientes que estaban acusados de delitos de terrorismo. Dos trabajadores de la Fundación, Gunseli Kaya y el Dr. Alp Ayan, fueron detenidos tras asistir al funeral de un preso que resultó muerto durante los graves disturbios que ocurrieron en la Prisión de Ankara en septiembre de 1999. Fueron liberados tras la primera vista, que tuvo lugar el 20 de enero de 2000, pero sigue pendiente contra ellos un juicio por apoyo a una organización proscrita. El Dr. Veli Lok, figura destacada del movimiento internacional para el tratamiento de la tortura, y representante de la Fundación de Derechos Humanos de Turquía en Izmir, formuló observaciones durante una entrevista que implicaban que las autoridades tenían en el punto de mira a activistas de Izmir a causa del interés nacional e internacional por el caso Manisa (véase *supra*). Como consecuencia, en la actualidad penden contra el Dr. Lok acusaciones penales en virtud de la Ley de prensa. El Gobierno de Turquía debería dejar de encausar a quienes revelan la participación del Estado en violaciones de derechos humanos.

8. Si bien funcionarios de alto rango, incluido el Presidente, se han reunido con representantes de organizaciones de derechos humanos, se prohíbe el funcionamiento de las ramas de esas mismas organizaciones. Por ejemplo la rama de Diyarbakir de la Asociación de Derechos Humanos continúa cerrada por orden administrativa desde mayo de 1997, mientras sigue pendiente la causa que se sigue contra la misma por las supuestas violaciones de la Ley sobre las asociaciones. La rama de Urfa de la Organización de Derechos Humanos y Solidaridad con el Pueblo Oprimido (Mazlum Der) también permanece cerrada por orden administrativa. El Gobierno turco debe revocar las órdenes de cierre de ramas de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

9. Los abogados que representan los casos políticos ante los tribunales de seguridad del Estado están también sujetos a presiones oficiales, como amenazas, hostigamientos e incluso procesamiento por acusaciones aparentemente falsificadas. El procesamiento de 25 abogados de Diyarbakir que han representado a clientes políticamente impopulares y que data de 1993, es el ejemplo actual más destacado de este problema. Las acusaciones contra estos 25 abogados (supuestamente, haber proporcionado apoyo a una organización terrorista), datan de 1993, no resisten un examen detenido y deben ser desestimadas. Además muchos de ellos fueron torturados y obligados a firmar declaraciones inculpatorias durante la prisión preventiva.

Procedimientos de los tribunales de seguridad del Estado.

10. En estos tribunales especiales, el prolongado período de prisión preventiva permitido por la ley y la consecuente demora en el acceso del detenido a un asesor letrado contravienen las normas internacionales. Como muchos procesos en casos de seguridad del Estado se basan en declaraciones tomadas al acusado durante la prisión preventiva, es de singular importancia el acceso durante ese período a un asesor letrado. El régimen de aislamiento aumenta también la vulnerabilidad del detenido a la tortura.

Recomendaciones

11. El Comité de Juristas para los Derechos Humanos insta a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende la abolición de los tribunales excepcionales y la unificación de los tribunales penales; entretanto, los procedimientos de los tribunales de seguridad del Estado deben ajustarse a las normas predominantes en el derecho internacional de los derechos humanos que exigen que toda persona detenida "tenga rápido acceso a un abogado y, en cualquier caso, antes de transcurridas 48 horas desde su detención" (véase el Principio 7 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados).

12. El Comité de Juristas pide a la Comisión de Derechos Humanos que inste a Turquía a aplicar plenamente las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la tortura, después de su visita al país en 1998 (documento E/CN.4/1999/61/Add.1). El Comité insta asimismo a Turquía a cursar una invitación al Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, quien ha manifestado repetidas veces el interés que tiene en llevar a cabo una misión en Turquía.
